



(AYUDAS
PARÉNTESIS)
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19, EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR”, APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA, QUE INCLUYE LAS AYUDAS “PARÉNTESIS”. SUBVENCIONES PARA ACOMETER ACTUACIONES ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES PRODUCTIVOS RELACIONADOS EN EL ANEXO II DEL DECRETO LEY 1/2021 DE 22 DE ENERO.

PRIMERA. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la COVID-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria, **que tengan domicilio fiscal en el municipio de Sot de Ferrer y figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2020 en este municipio**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y velar porque, una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas que se incluyen el ámbito de la aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas incluidos en el anexo I de estas bases, con el objeto de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDA. Bases reguladores y normativa aplicable

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el





AYUDAS
PARÉNTESIS
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

**Pla
REsistir**



Ayuntamiento de Sot de Ferrer

otorgamiento, el régimen de concesión directa, de las ayudas “Paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, objeto de esta convocatoria, a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2. La convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la LGS, su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas “Paréntesis” en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Los bases reguladoras de la presente convocatoria quedan constituidos por lo establecido en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.

TERCERA. Procedimiento de concesión

1. Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2 c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la LGS, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.
2. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).
3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA. Cuantía de la subvención

La cuantía individualizada a percibir por las personas o empresas beneficiarias se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad mínima de 2000 € por cada persona autónoma o microempresa con un máximo de 10 empleados, sujeta a justificación documental.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada persona





(AYUDAS)
PARÉNTESIS
Plan de ayudas directas
a los socios más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir

DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

empleada afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o personas autónomas.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá de la siguiente manera: se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada (fecha de realización de la preinscripción), hasta el agotamiento del crédito, siempre y cuando las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria disponen de un importe máximo de 15.549,00 euros que se financiarán con cargo a la partida 430.479 del presupuesto de 2021.

El acto de concesión de las ayudas de la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” queda condicionado a la aprobación del expediente de generación de créditos que dote del crédito presupuestario del importe equivalente al contenido en el apartado tercero, bien con la efectiva recaudación de su cuantía, bien con el compromiso firme de aportación al Ayuntamiento de la cantidad destinada a estas Ayudas por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Castellón, así como a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del 2021.

El importe asignado por la Generalitat a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, debiendo comprometerse este a realizar una aportación del 15% del coste de dicha actuación. El 22,5% restante será aportado, en su caso, por la Diputación Provincial correspondiente.

El importe a aportar por el Ayuntamiento de Sot de Ferrer asciende a 2.332,34 euros que se financiarán con cargo a la partida 430.479 del presupuesto de 2021.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 15.549,00 € asignada al municipio de Sot de Ferrer en el anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá a destinar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas sin que en ningún caso el importe de las ayudas pueda ser superior al importe de los gastos justificados y/o al límite presupuestario de la partida 430.479 (15.549,00 €).

En el supuesto de que las ayudas complementadas según el apartado anterior no alcancen el total de la partida 430.479, se destinará a la concesión de ayudas a personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas empleadas que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente al





(AYUDAS)
PAURENTS
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VELU

#Pla
REsistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

municipio de Sot de Ferrer en las actividades con los CNAE indicados en el anexo II de las presentes bases.

A estos efectos, se aprobará un anexo a las presentes bases en el que se concreten las actividades subvencionadas y las especificidades de su tramitación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas y otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas o empresas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

QUINTA. Personas o entidades beneficiarias

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el anexo I, y en su caso en el anexo II de esta convocatoria, con domicilio fiscal en el término municipal de Sot de Ferrer.

SEXTA. Requisitos para la persona o entidad beneficiaria

1. Podrán acogerse a esta subvención tanto personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:
 - Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o microempresa que no tengan más de 10 personas trabajadoras en su plantilla que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a fecha 31 de diciembre de 2020.
 - Que figure de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31 de diciembre de 2020, en uno o varios de los epígrafes que se correspondan con el listado de códigos del CNAE a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.





(AYUDAS)
PARENTESIS
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

Pla
REsistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
 - Que, atendiendo al principio de territorialidad, la actividad se ejerza en el término municipal de Sot de Ferrer (domicilio tributario). En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Sot de Ferrer.
 - Que la actividad se ejerza con domicilio fiscal en el término municipal de Sot de Ferrer, a fecha 31 de diciembre de 2020.
 - Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.
2. Se incluye como anexo I el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE, tal y como se incluye en el presente documento.
 3. Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
 4. En el marco de las disposiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 de la citada norma, los Ayuntamientos tienen a su disposición, como Administración concedente, la posibilidad de exonerar a los potenciales beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como las deudas contraídas con este ayuntamiento, en tanto se estime conveniente por la naturaleza de la subvención.

SEPTIMA. Gastos subvencionables, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1. Serán gastos subvencionables los gastos corrientes devengados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 28 de febrero de 2021.
2. Serán financiados con cargo a la presente subvención los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las personas o entidades beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, y que resulten estrictamente necesarios, tales como:





(AYUDAS)
PARIENTES
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.

Para su justificación, junto a la solicitud deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- b) Las compras de mercancías y aprovisionamiento con un límite de hasta 500 euros por solicitud.

Para su justificación se deberá aportar las facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc.)

- c) Gastos de suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (internet, teléfono, etc.) vinculadas al local comercial donde se desarrolla la actividad.

- d) Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

- e) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

- f) Gastos de cuotas a la Seguridad Social del empresario individual. (Cuota de autónomos).

Para su justificación se deberá aportar los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas de autónomos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas, nóminas, cotizaciones sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.





(AYUDAS)
PARIENTES
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VELL

Pla
REsistir

DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El ayuntamiento de Sot de Ferrer podrá requerir en cualquier momento que se presenten los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

4. Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni gastos en procedimientos judiciales.

Asimismo, no son conceptos subvencionables el IBI, el IVA y el resto de impuestos y tasas.

5. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) Una cantidad mínima de 2.000,00 € por cada autónomo o microempresa, excepto en el supuesto de que la justificación no alcance dicho importe, en ese caso, se podrá reducir el importe hasta alcanzar el 100 % de los gastos justificados.
 - b) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200,00 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 (hasta un límite de 10 trabajadores por microempresa o autónomo) de dichas microempresas y autónomos, incluyendo en los mismos a los autónomos colaboradores, considerados por la Administración tributaria como trabajadores por cuenta ajena.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

6. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.





(AYUDAS)
PARENTESIS
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VELU

#Pla
REsistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

OCTAVA. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente plan de ayudas por parte de las personas o entidades beneficiarias requerirá la presentación, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el Boletín de la Provincia de Castellón. Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero, objeto de la presente convocatoria.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo III para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.sotdeferrer.es

Las solicitudes, deberán presentarse:

1. Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sot de Ferrer <https://sotdeferrer.sedelectronica.es>
2. Por registro de entrada en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 8:00 a 15:00 h.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas con posterioridad quedaran en espera, hasta tanto se tramiten las realizadas en plazo.

b) Documentación a aportar por los interesados/as:

Junto con la instancia de solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:





AYUDAS
PARENTESIS
Man de ajudas directes
a les sectorials més afectades



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VELL

#Pla
REsistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente a fecha de la solicitud.
- Documentación acreditativa del número de personas empleadas a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.sotdeferrer.es (Anexo IV de estas bases)
- Documentación justificativa de los gastos corrientes devengados desde el 1 de abril de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, de conformidad con la base séptima. (ANEXO V y VI)

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad o persona solicitante para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, para la cual se dictará resolución expresa sobre dicha solicitud.

NOVENA. Tramitación y resolución

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento, por parte de las personas o entidades solicitantes, de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito. Una vez examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en el plazo y forma, y realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al





(AYUDAS)
PARENTESIS
Plan de ayudas directas
a las secciones más afectadas



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VELL

#Pla
REsistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

de notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

3. Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se hará constar las personas o entidades beneficiarias que cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y se elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.
4. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones, en el caso de proponer la denegación de la solicitud.
5. Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará la propuesta al órgano competente para su resolución y posterior publicación.
6. Los acuerdos serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal y, en papel, en el Tablón de Edictos de las oficinas municipales.
7. Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá, en cuanto sea posible, a remitir para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las ayudas concedidas, teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
8. El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
9. La competencia para resolver las presentes ayudas corresponde a la Alcaldía mediante resolución, en la que se determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona o entidad beneficiaria.

De estas resoluciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.

DÉCIMA. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a QUINCE MIL





(AYUDAS)
PARIENTES
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

Pla
REsistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros (15.549,00 €), de los cuales el 62.5% (9.718,13 €) es sufragado por la Generalitat Valenciana, el 22.5% (3.498,53 €) por la Diputación de Castellón y el 15% (2.332,34 €) por el Ayuntamiento de Sot de Ferrer, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.479 Plan Resistir del estado de gastos del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sot de Ferrer.

UNDÉCIMA. Justificación y pago de las ayudas

El beneficiario deberá presentar junto a la solicitud, a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y certificado de pago, conforme al modelo adjunto a la convocatoria (Anexo VI).
2. Original o copia de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto en la base séptima.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de la convocatoria. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y el anexo V, se presentará la cuenta justificativa.

Pago: La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de la concesión.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DUODÉCIMA. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.





(AYUDAS)
PARENTESIS
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

- b) Comunicar al Ayuntamiento de Sot de Ferrer cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOTERCERA. Causas y procedimientos de reintegro de las ayudas

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Publicidad de las bases reguladoras

Las presentes bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal y, en papel, en el Tablón de edictos de las oficinas municipales, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figuraran los beneficiarios y el importe de la ayuda.





Ayuntamiento de Sot de Ferrer

DECIMOQUINTA. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales:

- Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Sot de Ferrer, Plaza España, 1, 12489 Sot de Ferrer. Único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021, de la Generalitat Valenciana, a personas autónomas, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de Sot de Ferrer.
- Tiempo de conservación de datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Sot de Ferrer, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

DECIMOSEXTA. Interpretación de las presentes bases

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente. Dicho órgano podrá, en caso de que lo considere necesario, solicitar informe previo del órgano instructor.



ANEXO I
LISTADO DE ACTIVIDADES
EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE-EPÍGRAFES IAE

IAE	CNAE	Descripción
E646.6 E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
E681 E682	5510	Hoteles y alojamientos
E683 E684 E685 E686	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
E682 E935 E935.1 E935.2	5590	Otros alojamientos
E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677 E677.1 E677.9	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
	5629	Otros servicios de comidas
E672 E673 E674 E675 E676	5630	Establecimientos de bebidas
E963	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E755	7911	Actividades de agencias de viaje
	7912	Actividades de los operadores turísticos
A04 P521 P599 P882 P883	7990	Otros servicios de reservas
E989 P854	8230	Organización de convenciones y ferias
A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86	9001	Artes escénicas
A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039	9003	Creación artística y literaria
P861 P862	9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9 E982.3	9102	Actividades de museos
E966.9	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1 E968.1	9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2	9312	Actividades de los clubes deportivos
A04 A942 E9422 E9672 E968	9313	Actividades de los gimnasios





(AYUDAS)
PARÉNTESIS
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

ANEXO II
LISTADO DE ACTIVIDADES
EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE-EPÍGRAFES IAE

CODIGO IAE	CNAE	Descripción
5011	4121 - 4122	Construcción de edificios residenciales y construcción de edificios no residenciales.
5041 - 5042	4321 - 4322	Instalaciones eléctricas. Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado.
9721	9602	Servicios de peluquería de señora y caballero.





(AYUDAS)
PARÉNTESIS
Plan de ayudas directas
a los socios/as más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
veu

#Pla
RESistir

DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS PARÉNTESIS (PLAN RESISTIR)

Nombre y apellidos/ Denominación empresa:

NIF/CIF:

Domicilio notificaciones:

Domicilio fiscal:

Domicilio actividad:

Teléfono:

E-mail:

A la vista de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones de las Ayudas Paréntesis (Plan Resistir) destinadas a apoyar a las personas autónomas y microempresas de los sectores más afectados por el cierre de sus actividades, solicita acogerse a la citada Convocatoria y adjunta la siguiente documentación (según base octava de las bases reguladoras de las ayudas):

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de Iosepígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente en la fecha de la solicitud.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.sotdeferrer.es (Anexo IV de estas bases)
- Documentación justificativa de los gastos corrientes devengados desde el 1 de abril de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, ajustándose a lo previsto en estas bases. (Anexo V y VI)

Sot de Ferrer a de de 2021

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOT DE FERRER

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

Plza. España, 1 12489 Sot de Ferrer (Castellón). Tfno. 964135127



Cód. Validación: AZDWW2SQ6GRQ7P1T7J6KMA | Verificación: <https://sotdeferrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



GENERALITAT VALENCIANA

TOTS A UNA VEU



Ayuntamiento de Sot de Ferrer

ANEXO IV AYUDAS PARÉNTESIS-PLAN RESISTIR

MANTENIMIENTO DE TERCEROS		
DATOS PERSONALES		
Titular:		
NIF:		
Domicilio:		
Población:	Provincia:	C.P.
DATOS BANCARIO		
Entidad Financiera:		
Sucursal:		
IBAN: ES		
DECLARACIÓN		
Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.		
Firmado:		
NIF:		
Sot de Ferrer, a _____.		
Firma del interesado		

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

Plza. España,1 12489 Sot de Ferrer (Castellón). Tfno. 964 13 51 27



Cód. Validación: AZDWW2SQ6GRQG7PLT7J6KMA | Verificación: <https://sotdeferrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



(AYUDAS)
PARENTESIS
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
Resistir



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot De Ferrer

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
Finalidad de la Subvención	
PLAN RESISTIR - AYUDAS PARÉNTESIS	
Importe Solicitado/Concedido	Importe Justificado
€	€

DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos Bancarios para el Ingreso			

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

Plza. España,1 12489 Sot de Ferrer (Castellón). Tfno. 964 13 51 27



Cód. Validación: AZDYWW2SQ6GRQG7PLT7J6KMA | Verificación: <https://sotdeferrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



(AYUDAS)
PARENTESIS
Plan de ayudas directas
a los sectores más afectados



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir

DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Ayuntamiento de Sot De Ferrer

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR

.. Solicitante
.. Representante

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, y han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
- Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

En Sot de Ferrer de de 2021.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOT DE FERRER.

Ayuntamiento de Sot de Ferrer

Plza. España,1 12489 Sot de Ferrer (Castellón). Tfno. 964 13 51 27



Cód. Validación: AZDYWW2SQ6GRQG7PLTZJ6KMA | Verificación: <https://sotdeferrer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

